



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-68470615-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-68470615-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Asuntos Jurídicos (Unidad Requirente) propicia, mediante IF-2022-62156222-APN-DAJ#ANMAT, la contratación del servicio de Portal La Ley Next - Sistema de Información Legal online y de Biblioteca digital especializada-derecho administrativo de la firma LA LEY SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA E IMPRESORA.

Que obra en las actuaciones informe respecto de la inexistencia de sustituto conveniente (IF-2022-62137921-APN-DAJ#ANMAT) y la documentación que acredita la exclusividad (IF-2022-62135547-APN-DAJ#ANMAT).

Que la Coordinación de Compras emitió el informe de su competencia (IF-2022-70631917-APN-DSCLYA#ANMAT) mediante el que aconsejó, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 Inciso d) Apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14 y 17 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, la utilización del procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad en tal solicitud, acompañando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que bajo IF-2022-75147463-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0064-CDI22.

Que bajo IF-2022-75146519-APN-DSCLYA#ANMAT consta la invitación a cotizar.

Que bajo IF-2022-75147917-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0064-CDI22 en la que presentó oferta la firma LA LEY SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA E IMPRESORA.

Que mediante IF-2022-75147086-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizó las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante IF-2022-76952456-APN-DAJ#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo IF-2022-91543713-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la UOC.

Que bajo IF-2022-91579854-APN-DSCLYA#ANMAT consta la recomendación de la UOC en la que determina calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1 y 2 a la firma LA LEY SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA E IMPRESORA (CUIT: 30-50010631-6).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento establecido para Contratación Directa por Exclusividad N° 66-0064-CDI22 para la contratación de un Servicio de Portal La Ley Next - Sistema de Información Legal online y de Biblioteca digital especializada-derecho administrativo en los términos del Artículo 25 Inciso d) Apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14 y 17 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, como anexo GDE PLIEG-2022-70660323-APN-DGA#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma LA LEY SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA E IMPRESORA (CUIT: 30-50010631-6) los renglones N° 1 y 2 del proceso 66-0064-CDI22, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$1.129.945).

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$1.129.945) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm